



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Secretaría General del Concejo

Lima, **23 MAYO 2017**

OFICIO N° **424** -2017-MML/SGC

Señora Congressista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n
Cercado de Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 1653-2016-2017/CDRGLMGE-CR (D.S. 122707-2017)

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR, Ley que propone modificar el numeral 1 del artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 460-2017-MML-GAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



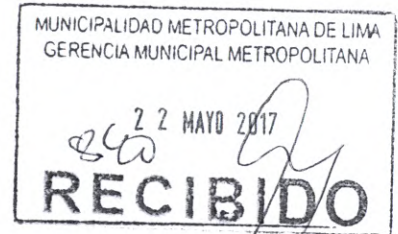
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
Jr. Conde de Superunda 141 – Lima, Perú
Palacio Municipal – 3° piso
Teléfono: 632-1300 / 1337



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



INFORME N° 460 -2017-MML-GAJ

A : **ADA CONSTANTINO FERNANDEZ**
Gerente Municipal Metropolitana

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR

Referencia : a) Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR
b) Oficio P.O. N° 1653-2016-2017/CDRGLMGE-CR
c) Proveído N° 1318-MML-ALC
d) Proveído N° 3363-2017-MML-GMM

Fecha : Lima, **19 MAYO 2017**

Me dirijo a usted en relación al documento d) de la referencia por el cual la Gerencia Municipal Metropolitana trasladó para atención el Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR, "Ley que propone modificar el numeral 1 del artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

ANTECEDENTES.-

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República Percy Eloy Alcalá Mateo, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR; remitido por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, quien solicita opinión técnico y legal al respecto.

ANÁLISIS.-

Del proyecto normativo

El Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR cuenta con un artículo, el cual desarrolla la propuesta normativa bajo la siguiente fórmula legal:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM)	
Vigente	Propuesta
"ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. (...)"	"ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus distritos; así como de la Provincia Constitucional del Callao. (...)"

Al respecto, la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley sustenta la modificatoria del artículo, al considerarlo discriminatorio frente a las municipalidades provinciales y distritales de las demás regiones del país, al obligar a todos los municipios distritales y provinciales de la Región Lima Provincias a publicar sus normas municipales en el



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Diario Oficial El Peruano, lo que no sucede con las municipalidades provinciales y distritales de las otras regiones del país, quienes sí pueden publicar sus normas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción.

En ese orden de ideas, se argumenta que la actual legislación no permite que las municipales provinciales y distritales de la Región Lima Provincias puedan publicar sus normas municipales en los diarios locales de sus respectivas jurisdicciones, causando grave perjuicio económico a dichas corporaciones ediles.

Evaluación del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N° 1202/2016-CR propone excluir a las municipalidades distritales y provinciales de la Región Lima Provincias del ámbito de aplicación del numeral 1 del artículo 44° de la LOM.

El artículo 51° de la Constitución Política del Perú prescribe que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. Esta disposición constitucional permite a los ciudadanos conocer las disposiciones normativas que están obligados a cumplir, y a su vez, otorga seguridad jurídica y eficacia a las normas legales.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS¹ dispone que aquellas normas de carácter general se publican en el Diario Oficial El Peruano, con las excepciones previstas en la ley. En el caso de las municipalidades, la LOM señala en su artículo 44° los medios de publicidad para las normas legales que emiten las municipalidades distritales y provinciales.

Del análisis del numeral 1 del artículo 44° de la LOM, se identifica que existe un tratamiento diferenciado para la publicidad de normas de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima, a las que se le exige que sus normas municipales se publiquen en el Diario Oficial El Peruano; sin embargo, las demás municipalidades distritales y provinciales del resto del país pueden hacerlo a través de los medios descritos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 44° de la LOM².

En el departamento de Lima, la LOM establece un régimen especial para la MML otorgándole competencias y funciones específicas de carácter local, metropolitano y regional³, ejerciendo jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima⁴; sin

¹ Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General.

² Artículo 44.- Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...)

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares que existan.

³ Artículo 151.- Régimen Especial

La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.

⁴ Artículo 154.- Municipalidades distritales



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

embargo, en las otras nueve provincias, la jurisdicción a nivel regional la ejerce el Gobierno Regional de Lima.

En ese sentido, este despacho considera que la ubicación geográfica de las municipalidades distritales y provinciales de la Región Lima Provincias, las ubica en la misma posición que las demás municipalidades a nivel nacional, respecto a la publicación de sus normas municipales en el Diario Oficial El Peruano; teniendo en consideración, además, lo vertido en la Exposición de Motivos del referido proyecto de Ley, que establece que la aplicación de la norma vigente ocasiona un perjuicio económico a las referidas corporaciones ediles, sobre todo las que se ubican en las zonas más alejadas de la Región Lima Provincias.

Resulta razonable que las municipalidades distritales y provinciales de la Región Lima Provincias puedan estar inmersas en los alcances del numeral 2 del artículo 44° de la LOM, más aún si las normas municipales que éstas emiten son de obligatorio cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto de Ley remitido por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, tiene por finalidad beneficiar a las corporaciones ediles, disminuyendo los costos de publicación de sus normas municipales.

Si bien es cierto el Proyecto de Ley versa sobre la modificatoria del numeral 1 del artículo 44° de la LOM, este despacho opina que lo que se pretende en realidad es excluir de esta norma a las municipalidades distritales y provinciales de la Región Lima Provincias, con lo cual, estas últimas se encontrarían dentro de los alcances del numeral 2 del artículo 44° de la LOM.

Se recomienda derivar el presente informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, dando atención a lo requerido a esta corporación edil.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

FERNANDO ROJÁS PATIÑO
Gerente

La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima.

of